Dictamen DNCP/DJ N° 1.666/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigación Preliminar
Fecha de Dictamen:	25/2/2022
ID:	401370
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"Adquisición de productos alimenticios para el CODI"*
Entidad Convocante:	Comando en Jefe Uoc 1 / Ministerio de Defensa Nacional
Denunciante:	Nota Observación DNC N° 21.131/21/ Caso 715/21.
Tema General:	• Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	• Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos. • Observaciones realizadas al llamado por la DNC.

RESULTADO

1. Ordenar el cierre de la investigación preliminar Caso N° 715/21.

2. Recomendaciones la Entidad Convocante.

3. Comunicar a quien corresponda y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Se dio apertura a la investigación preliminar en razón la Nota Observación DNC N° 21.131/21 de la Dirección de Normas y Control de la DNCP con relación a supuestas irregularidades en el llamado de referencia, que refieren cuanto sigue: *"...Observamos que la convocante ha remitido el contrato en el cual se indica que el pago se hará en el ejercicio 2022, según lo mencionado en la Cláusula N° 3 de dicho contrato. Además, la certificación para el ejercicio 2021 ya fue utilizado en su totalidad en el CDP remitido con el contrato de Supermercado Gran Avenida SACI, solicitamos a la convocante una justificación legal del porque ya se ha firmado contrato sin contar con la disponibilidad para el ejercicio 2021..."*.

De los Contratos respectivos con las firmas adjudicadas **COARCO S.A.C.I y COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN GREGORIO S.R.L** indican en el punto 3. que el pago se hará en el ejercicio fiscal 2022, y por ello no afectaría los créditos presupuestarios del 2021, puesto que en este punto se justifica la Convocante, con la constancia de presupuesto plurianual.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Que si bien el CDP publicado en el SICP, que fue remitido con el contrato suscripto con la firma Supermercado Gran Avenida SACI, la certificación para el ejercicio 2021 ya fue utilizado en su totalidad (G. 115.671.100). La Convocante manifiesta que el llamado fue adjudicado por ítems, y procedió a distribuir los ítems de acuerdo a las necesidades de la administración, requeridos para el año 2021. Señala como último que del Informe de Evaluación se puede observar claramente, al haberse realizado la adjudicación la distribución de la cantidad de bienes identificados por ítems que serían requeridos para el año 2021.

Ahora bien, en fecha 21 de febrero del 2022, la Entidad Convocante remite el **CDP 147/22** por un monto total de G. 224.250.800 correspondiente al contrato suscripto con la firma COARCO S.A.C.I y el **CDP 148/22** por un monto total de G. 356.391.440 correspondiente al contrato suscripto con la firma COMERCIAL E IND. SAN GREGORIO S.R.L, **subsanando de esta forma la observación que pesaba sobre el proceso de contratación, por ende, se levanta el punto.**

No obstante, **INSTAMOS A LA ENTIDAD CONVOCANTE** que remita en la brevedad posible los CDP'S respectivos de los contratos que se encuentran pendiente de ejecución a la Dirección de Normas y Control, para su verificación y posterior publicación.

Por ende, corresponde ordenar el cierre de la investigación preliminar Caso 715/21, en virtud a lo dispuesto en el Art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

OTRAS PARTES INTERVINIENTES:

No aplica.

INTERPOSICION/ANTECEDENTE:

Que según Nota DNC N° 21.131/21 de fecha 01 de diciembre del 2021, la Dirección de Normas y Control de la DNCP realiza observaciones al procedimiento de contratación con relación a supuestas irregularidades en el contrato, recibidas a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas individualizada como Caso 715/21, que refieren cuanto sigue:

1. ***"...Observamos que la convocante ha remitido el contrato en el cual se indica que el pago se hará en el ejercicio 2022, según lo mencionado en la Cláusula N° 3 de dicho contrato. Además, la certificación para el ejercicio 2021 ya fue utilizado en su totalidad en el CDP remitido con el contrato de Supermercado Gran Avenida SACI, solicitamos a la convocante una justificación legal del porque ya se ha firmado contrato sin contar con la disponibilidad para el ejercicio 2021..."***.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

APERTURA:

Nota DNCP/ DJ N° 14.055/21, se da apertura a la investigación preliminar en razón a supuestas irregularidades señaladas por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

ACUMULACIONES:

No aplica.

AMPLIACIONES/MODIFICACIONES/RESTRICCIONES:

No aplica.

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP/DJ N.º 14.055/21 – Apertura de la Investigación Preliminar Comando en Jefe – Ministerio de Defensa. –

OTRAS PRESENTACIONES:

Fecha: No aplica. Parte: no aplica.

CONTESTACIONES:

Fecha: 07/12/2021 Parte: Comando en Jefe – Ministerio de Defensa.

"...Que, primeramente, no se cuenta a la fecha con ejecuciones de los contratos referidos al proceso. Que, de conformidad a la Constancia remitida a través del SICP, el proceso licitatorio en investigación es Plurianual abarcando los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022. Que, es importante hacer las aclaraciones sobre los puntos indicados por la Dirección de normas y control donde expone que... se ha remitido el contrato en el cual se indica que el pago se hará en el ejercicio fiscal 2022...al respecto es preciso mencionar que en el presente proceso de contratación el sistema de adjudicación adoptado es POR ITEMS, por lo que el Comité de Evaluación procedió a distribuir los ítems de acuerdo a las necesidades de la administración del Comando de Operaciones de Defensa Interna, estableciendo en el informe de evaluación la cantidad de bienes identificados por los ítems que serían requeridos para el presente año 2021; de acuerdo a las necesidades determinadas por la misma. Que la administración o Convocante, en este caso representado por el Comité de Evaluación ha procedido dentro de sus facultades discrecionales a indicar puntualmente los bienes a recibir y pagar en el 2021, estableciendo esto en la fase recomendativa del informe de evaluación en el cual se detallan las empresas adjudicadas, los ítems y los años que se destinan a la ejecución contractual considerando el carácter plurianual de la contratación

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Ojeda
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

mencionado en las bases licitatorias y aceptada por todos los oferentes concursantes del proceso. Que, lo concerniente al punto también observado como…Además, la certificación para el 2021 ya fue utilizado en su totalidad en el CDP remitido con el contrato de Super Avenida SACI…en este punto se aclara que efectivamente; como se menciona en los párrafos anteriores que la utilización total del CDP remitido obedece a la distribución hecha de los ítems adjudicados que coinciden en las priorizaciones realizadas en materia de la administración de los recursos articuladas de acuerdo a las necesidades y capacidades determinadas por la convocante y que justifican la plurianualidad del proceso. Que, los ítems adjudicados a las los firmas COARCO S.A y COM E IND.SAN GREGORIO S.R.L y establecidas en los contratos respectivos establecen que su ejecución (provisión y pago) se realicen en el Ejercicio Fiscal 2022, por ello no afectan créditos presupuestarios del 2021, siendo el cuestionamiento de haber suscripto el contrato sin contar la disponibilidad para el 2021, a nuestro criterio aclarado puesto que en este punto se justifican fehacientemente con la constancia de presupuesto plurianual ***(Formulario FG-04-Plurianual)*** *remitida a instancias de la publicación del llamado. Que, asimismo analizando lo indicado sobre las Clausulas Nº 3 - Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado ambos contratos remitidos se pueden apreciar distintivamente que los mismos refieren al Ejercicio Fiscal 2021 de conformidad a la Resolución de Adjudicación y demás documentos que fundamentan la adjudicación.*

NORMAS APLICABLES AL PROCESO:

- Decreto Reglamentario N° 2992/2019 de fecha 09 de diciembre de 2019: "*Por la cual se establecen ciertas reglamentaciones para los procesos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)*". Capítulo I. Artículo 134° Carga de las pruebas. Capítulo II. De la Sustanciación de las Investigaciones: Artículo 142° Inicio de la Investigación. Artículo 145° De la Investigación Preliminar. Traslado. Artículo 146°. Facultades Investigativas. Artículo 147° Dictamen de la Investigación Preliminar.

- Resolución DNCP N° 572/20 *"POR EL CUAL SE ABROGAN LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5702/19 Y SE REGLAMENTA LOS PROCEDIMIENTOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCION JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

OTRAS ACTUACIONES:

No aplica.

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ANÁLISIS:

La Dirección de Normas y Control (DNC) de la DNCP, comunica al Departamento de Investigaciones, la siguiente observación en relación a supuestas irregularidades en el procedimiento de contratación referidas al contrato, que indica cuanto sigue:

1. ***"...Observamos que la convocante ha remitido el contrato en el cual se indica que el pago se hará en el ejercicio 2022, según lo mencionado en la Cláusula N° 3 de dicho contrato. Además, la certificación para el ejercicio 2021 ya fue utilizado en su totalidad en el CDP remitido con el contrato de Supermercado Gran Avenida SACI, solicitamos a la convocante una justificación legal del porque ya se ha firmado contrato sin contar con la disponibilidad para el ejercicio 2021 ..."***

Asi las cosas, la observación de normas y control subyace debido a que la Convocante ha remitido los contratos con las firmas adjudicadas **COARCO S.A.C.I y COMERCIAL E INDUSTRIAL SAN GREGORIO S.R.L** los cuales indican en el punto 3. que el pago se hará en el ejercicio fiscal 2022, exponemos a continuación los referidos contratos:

CONTRATO N° 99/21 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA FIRMA COARCO S.A.C.I (24/11/2021).

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **401.370.** ----------

EJERCICIO FISCAL 2022

Año	T.P.	Programa	Proyecto/Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2022	1	1	04	311	10	001	99	Gs. 298.632.800
TOTAL								Gs. 298.632.800

CONTRATO N° 98/21 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA FIRMA COM.E IND. SAN GREGORIO S.R.L. (23/11/2021).

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Ubazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

3. **Cláusula Tercera: Identificación del Crédito Presupuestario para cubrir el Compromiso Derivado Del Contrato.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **401.370**. ----------

EJERCICIO FISCAL 2022

Año	T.P.	Programa	Proyecto/Actividad	Objeto del Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2022	1	1	04	311	10	001	99	**Gs. 356.391.440**
TOTAL								**Gs. 356.391.440**

Que el CDP que se encuentra publicado en el SICP, que fue remitido con el contrato suscripto con la firma Supermercado Gran Avenida SACI (empresa adjudicada al llamado), la certificación para el ejercicio 2021 ya fue utilizado en su totalidad, traemos a la vista el mismo:

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:		SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I.	
Domicilio Legal:		AVDA. FERNANDO DE PINEDO Y BRASIL	
Nombre de Fantasía:		null	
Representante Legal:		KARINA ELIZABETH MEDINA YANHO	
País de Origen:		Paraguay	
R.U.C. / IDAP:	80048136-4	Tel. / Fax: 031-240498	Correo Electrónico: super.avenida@hotmail.com
Nivel de Entidad:		Poder Ejecutivo	
Entidad:		Ministerio de Defensa Nacional	
Unidad Compradora:		Comando en Jefe Uoc 1	
Tipo de Procedimiento:		Licitación Pública Nacional	
Descripción del Bien, Obra o Servicio:		ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL CODI	
Número de PAC:		401370	
Tipo de Contrato:	Contrato	Número: 97	Fecha: 23-11-2021
Monto Total Contratado:	3.862.514.950	En Letras:	TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA
Moneda:	PYG		

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2021	12	5	1	1	0	4	311	10	1	99	115,671,700
2021	12	5	1	1	0	4	311	10	1	99	0
										TOTAL	115,671,700

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Mariangela Ulrich
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

Por su parte la Entidad Convocante señala que el sistema de adjudicación adoptada es por ítems, por lo que el Comité de Evaluación procedió a distribuir los ítems de acuerdo a las necesidades de la administración del Comando de Operaciones de Defensa Interna, estableciendo en el informe de evaluación la cantidad de bienes identificados por los ítems que serían requeridos para el año 2021 de acuerdo a las necesidades determinadas por la misma.

Así las cosas traemos a colación, el Informe de Evaluación de fecha 18 de octubre del 2021, del cual se puede observar a fojas 35 al 37, un cuadro de la cantidad de bienes identificados y adjudicados al Supermercado Gran Avenida S.A.C.I que serían requeridos para el presente año 2021, extraemos parte del mismo:

56	Naranja	Kilogramos	BOLSA	50	FRUTERIA Y VERDULERIA JJ	NACIONAL	5.000	250.000
57	Queso tipo Paraguay	Kilogramos	UNIDAD	200	ÑA MIRNA	NACIONAL	29.000	5.800.000
58	Queso Sandwich	Kilogramos	PAQUETE	100	COOP	NACIONAL	40.000	4.000.000
59	Carne Vacuna	Kilogramos	UNIDAD	1.000	FRIG CONCEPCION	NACIONAL	25.000	25.000.000
60	carne de cerdo	Kilogramos	UNIDAD	1.000	UPISA	NACIONAL	18.950	18.950.000
61	Muslo de Pollo	Kilogramos	BOLSA	300	PECHUGON	NACIONAL	10.600	3.180.000
62	Pechuga de Pollo	Kilogramos	BOLSA	300	PECHUGON	NACIONAL	9.800	2.940.000
63	Pancho	Kilogramos	PAQUETE	300	GUARANI	NACIONAL	23.450	7.035.000
64	Fiambre en Fetas	Kilogramos	PAQUETE	100	GUARANI	NACIONAL	24.000	2.400.000
66	Turron	Unidad	PAQUETE	100	ARCOR	ARGENTINA	950	95.000
67	Atun	Unidad	LATA	100	NORTE	BRASIL	5.900	590.000
68	Sardina	Unidad	LATA	100	NORTE	BRASIL	5.900	590.000
69	Picadillo	Unidad	LATA	100	INDEGA	NACIONAL	2.400	240.000
70	Galletita Saladas	Unidad	PAQUETE	100	MAZEI	NACIONAL	4.200	420.000
71	Café	Unidad	CAJA	100	BELEN	NACIONAL	1.840	184.000
73	Caramelo	Unidad	PAQUETE	100	ARCOR	ARGENTINA	19.000	1.900.000
74	Galletitas Dulces	Unidad	PAQUETE	100	MAZEI	NACIONAL	2.000	200.000
75	Comida Instantanea	Unidad	PAQUETE	100	RENATA	BRASIL	2.300	230.000
76	Jugo elaborado x 1 lts	Unidad	PAQUETE	100	TUTTI	NACIONAL	850	85.000
78	Chocio en Lata	Unidad	LATA	101	NORTE	BRASIL	3.200	323.200
79	Leche en Polvo de 200 gr.	Unidad	PAQUETE	100	BLANCOR	NACIONAL	10.500	1.050.000
80	Mortadela	Unidad	UNIDAD	100	GUARANI	NACIONAL	16.675	1.667.500
TOTAL ADJUDICADO EJERCICIO FISCAL 2021								115.671.700

Por tanto, se denota que la utilización total del CDP remitido obedece a la distribución hecha de los ítems adjudicados para el SUPERMERCADO GRAN AVENIDA S.A.C.I que coinciden en las priorizaciones realizadas en materia de la administración de los recursos, de acuerdo a las necesidades y capacidades determinadas por la convocante y que justifican la plurianualidad del proceso.

Que, los ítems adjudicados a las firmas **COARCO S.A.C.I. y COM. E IND.SAN GREGORIO S.R.**L establecidas en los contratos respectivos establecen que su ejecución, provisión y pago se realizaran recién en el Ejercicio Fiscal 2022, por

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

ello alega la Convocante, no afectan créditos presupuestarios del 2021, puesto que en este punto se justifican fehacientemente con la constancia de presupuesto plurianual **(Formulario FG-04-Plurianual)**. –que consta en SICP–

Ahora bien, la Convocante ha explicado los motivos que la llevaron a suscribir contrato con las empresas adjudicadas citadas más arriba, debido primeramente a que el llamado es PLURIANUAL y encuentra su justificación con la constancia de presupuesto plurianual que se encuentra publicado en el SICP. Asimismo, manifiesta que de los respectivos contratos la ejecución de los mismos (provisión y pago) se realizarán en el Ejercicio Fiscal 2022, y que ello no afecta el crédito presupuestario del 2021.

Que si bien del CDP que se adjunta al Contrato N° 97/21 suscripto con el SUPERMERCADO GRAN AVENIDA SACI la certificación para el ejercicio 2021 ya fue utilizado en su totalidad, el mismo corresponde a que el llamado fue adjudicado por ítems, y la Convocante procedió a distribuir los ítems de acuerdo a las necesidades de la administración del Comando de Operaciones de Defensa Interna, requeridos para el presente año 2021 de acuerdo a las necesidades determinadas.

Ahora bien, en fecha 21 de febrero del 2022, la Entidad Convocante remite el **CDP 147/22** por un monto total de G. 224.250.800 correspondiente al contrato suscripto con la firma COARCO S.A.C.I y el **CDP 148/22** por un monto total de G. 356.391.440 correspondiente al contrato suscripto con la firma COM.E IND. SAN GREGORIO S.R.L, **subsanando de esta forma la observación que pesaba sobre el proceso de contratación, por ende se levanta el punto.**

No obstante, **INSTAMOS A LA ENTIDAD CONVOCANTE** que remita en la brevedad posible los CDP'S respectivos de los contratos que se encuentran pendiente de ejecución a la Dirección de Normas y Control, para su verificación y posterior publicación.

Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 715/21, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19, solo en la medida de lo analizado y aclarado en el presente dictamen.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Jueza Instructora Dpto. Investigaciones - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.